

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO A VECINOS CENSADOS EN VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN.

1.INTRODUCCIÓN.

Las presentes bases tienen como finalidad garantizar la equidad e igualdad de oportunidades de calidad en el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, en el respecto de los principios democráticos y de los derechos y libertades fundamentales, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de textos, manuales de apoyo, gastos de transportes, gastos de matrícula y/o precios públicos, etc.

Como consecuencia de la difícil situación económica de muchas familias y con el objetivo de facilitar el acceso de los estudiantes del municipio de Valencina de la Concepción a las enseñanzas regladas no obligatorias ofertadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Concejalía de Bienestar e igualdad Social y la de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, consciente de la necesidad de garantizar una verdadera igualdad para el acceso a los estudios reglados y al objeto de limitar el impacto que tales gastos suponen en la economía familiar, establece las presentes bases que regulan la convocatoria de ayudas económicas para el alumnado de Valencina de la Concepción que cursen estudios de:

- Bachillerato
- Formación Profesional
- Enseñanzas Universitarias
- Enseñanzas de Idiomas (Escuelas oficiales de Idiomas)
- Enseñanzas Deportivas
- Enseñanzas Artísticas.
- Módulos de grados medios y superiores.

Siempre que todas tengan carácter oficial y estén homologadas por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

2. OBJETO

Es objeto de estas bases establecer los criterios para la concesión de ayudas económicas, con arreglo a la cantidad de 3.400€ aprobada por la Corporación municipal en los Presupuestos Generales para el ejercicio económico 2018 para

contribuir a soportar los gastos que los alumn@s empadronados en el municipio y matriculados en los estudios descritos con anterioridad durante el curso 2018/2019. El objeto es sufragar gastos derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, todo ello con la finalidad de fomentar los estudios superiores entre los estudiantes del municipio.

Los alumno/as beneficiarios de estas becas locales deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

3. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

Las becas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la referida ley, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa vigente de general aplicación.

Las becas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

Las becas y ayudas podrán ser solicitadas por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

— Que el solicitante se encuentre empadronado en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción desde el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

—Que el solicitante este matriculado en centros de enseñanza pública o concertada en cursos de: Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Universitarias, Enseñanzas de Idiomas (Escuelas oficiales de Idiomas), Enseñanzas Deportivas, Enseñanzas Artísticas. Siempre que todas tengan carácter oficial y estén homologadas por el Ministerio de educación Cultura y Deporte. Aquellas matriculas para estudios cursados a distancia, on line o que tengan carácter de no presencial solo podrán ser objeto de las ayudas de matrícula y/o material de estudios.

_ Que los estudiantes para los que se solicita la ayuda no sean beneficiarios de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de la presente convocatoria.

— Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

-Que el solicitante aporte junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.

Además, tendrán que cumplir con otros requisitos de **carácter económico**:

- Requisitos de Renta y Patrimonio.

La renta y patrimonio a considerar para la concesión de becas en el curso académico 2018/2019 será la correspondiente al ejercicio 2018.

- Miembros computables:

Cálculo de la Renta Familiar y Deducciones.

- Declaración de Bienes Patrimoniales:

La Comisión podrá requerir a los/as solicitantes una declaración jurada de los bienes patrimoniales de la unidad familiar.

Criterios de prelación para adjudicar las becas

Las ayudas se adjudicarán en orden inverso a la magnitud de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante.

Después de aplicados estos criterios, en caso de mantenerse empate, se concederá la ayuda a la solicitud correspondiente al alumno/a con mejor expediente académico en el curso 2017/2018.

5. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de ayudas, suscritas tanto por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial previsto en la convocatoria (Anexo 1). A las solicitudes de becas se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.- Solicitud, debidamente cumplimentada, según modelo ANEXO I. La sola presentación de la solicitud conllevará aparejada la aceptación de la subvención, en caso de que se produzca su concesión.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte del solicitante y, en su caso, de quien actúe en su nombre.

3.- Documentación que acredite la matriculación en la formación subvencionable, pudiendo valerse tanto del documento de matrícula emitido por el Centro, como por alguno de los documentos que acrediten el pago de la misma.

4.- Aportar fotocopia de documentos justificativos de los ingresos de la unidad familiar y otros miembros empadronados en el domicilio del solicitante declaración de la renta 2017, o en caso de no estar obligados a declarar, certificado de imputaciones; certificado de ingresos y retenciones o nóminas 2017; certificación de seguridad social (si es pensionista); certificado del SEPE (desempleado); certificado de otros organismos en caso de pensiones, prestaciones, subsidios o cualesquiera otros ingresos, tales como pensión por alimentos, compensatoria, ley de dependencia, etc.

5.- Certificado de discapacidad en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga un grado de minusvalía igual o superior al 33 %.

6.-Justificación de bienes deducibles (Alquiler/hipotecas).

7.- Declaración jurada de que no han recibido becas del Ministerio de Educación, de otras entidades o administraciones para el mismo fin u objeto de la solicitada en esta convocatoria.

8.- Certificado de familia numerosa.

NOTA: Todos los documentos que no sean originales deberán ser compulsados presentando original y copia de los mismos en el Registro General del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción al presentar la solicitud de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción podrá solicitar información adicional al solicitante, a otros organismos o servicios municipales, siempre que considere necesario para acreditar los requisitos exigidos.

Entre las personas que cumpliendo los requisitos establecidos, hayan presentado la solicitud, tendrán prioridad para la adjudicación aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurren por orden de prelación algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que presente menores ingresos económicos.
- b) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses antes de la fecha de la solicitud.
- c) Que algunas de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental, con al menos un hijo/a a cargo.
- e) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

6. PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción aprobará, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local, la convocatoria de becas y ayudas al estudio que habrá de ser publicada en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web municipal a partir de día siguiente de su aprobación y, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente: 324.480.04 (BECAS DE ESTUDIO) especificando cuantías y los importes presupuestados. La convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

7.- SOLICITUDES.

Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial, que se aprueba junto con la convocatoria (Anexo I) y que puede obtenerse en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y en la página Web www.valencinadelaconcepcion.es.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el padre o la madre o el tutor o tutora del alumno/a, si este/a es menor de edad. Si el alumno/a es mayor de edad irá firmado por el interesado/a

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentaran en el registro general del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en el plazo estipulado por la convocatoria.

9.CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se otorgará a los alumnos que, habiendo presentado la solicitud dentro del plazo establecido, y así se acredite debidamente en el impreso de solicitud, cumplan los requisitos expuestos en el punto 4 de estas bases.

El importe máximo de cada beca es de 100 euros. En todo caso la cuantía de la subvención a recibir vendrá limitada por el crédito presupuestario destinado globalmente a la concesión de las becas objeto de esta subvención.

10. ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la preceptiva convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El procedimiento de concesión será en Régimen de Concurrencia Competitiva y estará fundamentado y desarrollado por los órganos dependiente que a continuación se exponen:

ÓRGANO DE ESTUDIO: Compuesto por técnicos del área de Bienestar Social. Será el encargado de realizar de oficio todas las gestiones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en base a los cuales se realizará la propuesta de resolución, así como de valorar cada propuesta según requisitos de las presentes Bases Regulatoras. Específicamente, tiene atribuida la función del examen de las solicitudes y documentación presentada así como elaborar informe en el que se concrete el resultado.

Será competente, si concurren los requisitos exigidos y hasta el límite del crédito existente en la línea presupuestaria que corresponda,

Una vez estudiadas las solicitudes se formulará la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, y expresará:

- Relación de solicitantes numerada por orden de prelación para los que se propone conceder ayuda económica **hasta agotar el crédito disponible**.

- Relación de participantes que no cumplen los requisitos y a los que se le propone la denegación.

-En el caso de haber más de un miembro de la misma unidad familiar solicitante de la beca, se becará al primero que la solicite (Número de registro de entrada) siempre que cumpla con los requisitos exigidos en estas bases, pasando el resto de los solicitantes de la misma unidad familiar a ocupar los puestos de reserva, pudiendo optar a las ayudas siempre que una vez adjudicadas al resto de solicitantes, existiese crédito disponible en la partida presupuestaria.

La propuesta se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, tanto físico como electrónico de la página Web municipal, por plazo de cinco días hábiles a los efectos de posibles reclamaciones. Si en este plazo no se produjeran alegaciones algunas, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá **el carácter de definitiva**.

De existir alegaciones y siendo examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA que deberá ser dictamina por la Junta de Gobierno Local, cuyo texto íntegro se expondrá en el Tablón de Edictos Municipal, físico y electrónico a través de la página Web, durante un plazo no inferior a cinco días hábiles.

Corresponde, al Alcalde Presidente, al ser el que tiene la disposición del gasto como órgano competente para resolver el presente procedimiento, quien a la vista del dictamen de la Junta de Gobierno Local, procederá a dictar RESOLUCIÓN OTORGANDO O DENEGANDO LA SUBVENCIÓN objeto de las presentes Bases, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992 y artículo 25 de la Ley 38/2003.

11. PAGO DE LA AYUDA

Tras la publicación en el tablón de edicto, tanto físico como electrónico previsto en la Web Municipal, de la resolución definitiva aprobada por la Junta de Gobierno Local, se procederá al abono de la ayuda en un único pago, previa su justificación a través de la presentación del documento de matrícula de estudios, dando cumplimiento al artículo 30, apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe de la ayuda se abonará a través de la Tesorería Municipal mediante transferencia al número de cuenta que los beneficiarios hubieran señalado al efecto en la solicitud.

12. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Administración, conforme dispone el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, deberán cumplir estas otras obligaciones:

1.- Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en estas Bases.

2.- Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases le sean exigidos por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

3.- Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

En caso de abandono de los estudios objeto de la ayuda, el beneficiario tiene la obligación de reintegrar la cantidad percibida. Si se observa cualquier infracción, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

13.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente subvención municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción no será compatible con cualquier otra vinculada a la misma finalidad y otorgada por cualquier otra administración.

14.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. Las dudas que surjan en la interpretación de de las mismas serán resueltas por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

15. LÍMITES A LA CONCESIÓN.

No se concederá subvención a aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, además de aquellas que no reúnan alguno de los requisitos dispuestos en las presentes bases.

Al amparo de lo previsto en el artículo 34.3 párrafo segundo de la Ley 38/2003, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, por tanto, no se reconocerán como beneficiarios en el supuesto de falta de justificación de subvenciones concedidas en anualidades anteriores, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma, con independencia del procedimiento de reintegro que pueda iniciarse contra dicho comportamiento.

16. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud autorizan al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción a realizar el tratamiento de sus datos bien sea a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren. Asimismo, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en esta norma dicha.

Fdo.: Dña. Sonia Arellano González
Concejala- Delegada de Educación



Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)

SOLICITUD BECAS LOCALES DE ESTUDIOS SUPERIORES A RESIDENTES

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE

D.N.I

--	--

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TELÉFONO

--	--

CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD

PROVINCIA

--	--	--

EN REPRESENTACIÓN DE

D.N.I./C.I.F

--	--

EXPONE

Qué está interesado en concurrir en el procedimiento para la concesión de Becas Locales de Estudios Superiores y cumpliendo todos los requisitos establecidos en el anuncio de la convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido a dicho procedimiento y que se le conceda la ayuda, a cuyo efecto acompaño a la presente la documentación que se relaciona a continuación (MARQUE CON X LOS DOCUMENTOS APORTADOS)

- FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ESTAR MATRICULADO EN EL CURSO 2018/19
- CONTRATOS DE TRABAJO DEL AÑO 2018 Y TRES ÚLTIMAS NÓMINAS ACREDITATIVAS.
- CERTIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SI ES PENSIONISTA)
- CERTIFICADO SEPE DE SUBSIDIO O PRESTACIONES PERCIBIDAS, DESDE ENERO HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.
- VIDA LABORAL ACTUALIZADA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 18 AÑOS
- SENTENCIA DE DIVORCIO O CONVENIO REGULADOR RATIFICADO
- JUSTIFICANTE- RECIBO HIPOTECARIO O CONTRATO DE ALQUILER
- CERTIFICADO MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE O MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR
- TARJETAS DE FAMILIA NUMEROSA.

En Valencina de la Concepción, a ____ de _____ de 2018

Fdo: _____



*Ayuntamiento de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)*

Declaración jurada

Yo, _____ con DNI/NIE _____ con domicilio en
_____ madre/padre/tutor legal de _____
con DNI/NIE _____ estudiante de _____ ante, su
autoridad declaro bajo juramento:

Haber informado de **todos los ingresos** de mi unidad familiar, y haber presentado toda la documentación justificativa, siendo la cantidad mensual _____ € en concepto de _____

Asimismo, acepto que si la entidad detecta la percepción de ingresos no declarados se producirá la cancelación de la ayuda escolar.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo al pie en _____, a _____
_____ de _____

Padre/Madre o Tutor